Resolución No. 00380-2019

Antecedentes del caso

En enero de 2013, una mujer que laboraba para el Instituto Nacional de Seguros fue despedida. Al pagarle su liquidación, le redujeron cierta cantidad para garantizar el pago de un préstamo contraído con la Asociación de Empleados del mismo instituto. Derivado de lo anterior, promovió un proceso ordinario, en contra de ambas instituciones, ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en el que demandó el pago de la totalidad de su liquidación por prestaciones legales y el rembolso de la suma rebajada. El Juzgado declaró sin lugar la demanda y la condenó al pago de costas. La mujer presentó recurso de apelación y el tribunal de segunda instancia confirmó dicha determinación. Inconforme, presentó recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia advirtió que la Asociación, al momento de otorgar el préstamo a la mujer, le solicitó firmar un documento en el que se comprometía, en caso de terminación de la relación laboral, a pagar la deuda existente con la cantidad correspondiente de sus prestaciones. La Sala indicó que tal acción fue ilegítima, ya que contraviene el derecho de las personas trabajadoras a la percepción íntegra de sus prestaciones laborales, aun ante actos de disposición de la propia persona trabajadora. Asimismo, expresó que la autorización suscrita por la trabajadora, en garantía del crédito, no tenía validez porque son absolutamente nulas las renuncias que hagan los trabajadores a las disposiciones del Código de Trabajo y las leyes que los favorezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Trabajo.

Resolutivos

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica revocó la sentencia recurrida y condenó solidariamente a los demandados a pagar las prestaciones rebajadas al momento de la terminación de la relación laboral, así como sus respectivos intereses legales hasta su efectiva cancelación. También condenó a costas a las demandadas.